

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0132/2020**  
**La Paz, 05 de mayo de 2020**

**VISTOS:**

La solicitud de Oscar Ortiz Antelo, delegado alterno de la Alianza Unidad Demócrata (UD), de habilitación de la ciudadana Leticia Virginia Barbery Nogales como Senadora Suplente por el Departamento de Santa Cruz; el Informe SC-139/2020 de 16 de marzo de 2020 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; y;

**CONSIDERANDO 1:**

Que, mediante nota de 21 de febrero de 2020 Oscar Ortiz Antelo, delegado alterno de la Alianza Unidad Demócrata (UD), solicita la habilitación de la ciudadana Leticia Virginia Barbery Nogales como Senadora Suplente al haber asumido el cargo de Senador Titular Carlos Pablo Klinsky Fernandez tras la renuncia de la ex Senadora Titular Maria Elva Pinckert de Paz y la renuncia de Elena Apaza Mamani como Senadora Suplente no electa, de conformidad a los artículos 194 y 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Que, mediante informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral SC 139/2020 de 16 de marzo de 2020, se hace conocer lo siguiente:

1. De la revisión del Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales 2014, se verificó que la Alianza Unidad Demócrata (UD), obtuvo dos escaños para Senadores, por el Departamento de Santa Cruz, detallados a continuación:

Sigla	Nombre Completo	Departamento	Candidatura	T/S	Sexo
UD	Oscar Miguel Ortiz Antelo	Santa Cruz	Senador	Titular	Femenino
UD	María Lourdes Landivar Tufiño	Santa Cruz	Senador	Suplente	Masculino
UD	María Elva Pinckert Vaca	Santa Cruz	Senador	Titular	Masculino
UD	Carlos Pablo Klinsky Fernandez	Santa Cruz	Senador	Suplente	Femenino

2. Desde la entrega de credenciales a los Senadores Titulares y Suplentes electos, hasta la fecha se fueron presentando renunciaciones y consecuentemente habilitaciones extraordinarias Senadores por el Departamento de Santa Cruz, y revisado archivo de Secretaría de Cámara se tiene información de la lista de habilitados que se detallan a continuación:

Sigla	Nombre Completo	Departamento	Observación	Candidatura	T/S
UD	Oscar Miguel Ortiz Antelo	Santa Cruz	Renunció aún la Asamblea Legislativa Plurinacional no remitió la Resolución Camaral de aceptación de renuncia	Senador	Titular
UD	María Lourdes Landivar Tufiño	Santa Cruz	Permanece	Senador	Suplente
UD	Carlos Pablo Klinsky Fernandez	Santa Cruz	Ante la renuncia de María Elva Pinckert Vaca, fue habilitado Carlos Pablo Klinsky Fernandez mediante TSE-RSP-ADM N° 013/2020 de 07 de enero de 2020.	Senador	Titular
UD	Acéfalo	Santa Cruz	Acéfalo por habilitación de Carlos Pablo Klinsky Fernandez en lugar de María Elva Pinckert Vaca.	Senador	Suplente



3. En este contexto se puede evidenciar que Maria Elva Pinckert Vaca fue electa Senadora Titular por el Departamento de Santa Cruz, sin embargo presentó renuncia aceptado mediante Resolución Camaral - Cámara de Senadores R.C. N° 049/2019-2020 de 20 de noviembre de 2019, habiéndole reemplazado su Senador Suplente Carlos Pablo Klinsky Fernandez mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 013/2020 de 07 de enero de 2020, razón por la que, en este caso corresponde realizar una habilitación extraordinaria de la lista de candidatos a Senadores no electos por el Departamento de Santa Cruz para las Elecciones Generales de 2014.
4. De la revisión de las listas de candidatos a Senadores no electos por el Departamento de Santa Cruz de la Alianza Unidad Demócrata (UD), en las Elecciones Generales 2014, se tiene la siguiente información:

Sigla	Nombre Completo	T/S	Sexo
UD	Guillermo Javier Saucedo Vaca	Titular	Masculino
UD	Elena Apaza Mamani (Renunció)	Suplente	Femenino
UD	Leticia Virginia Barbery Nogales (Solicitan su habilitación en vez de Carlos Pablo Klinsky Fernandez ante la renuncia de Elena Apaza Mamani)	Titular	Femenino
UD	Mario Luis Cuellar Caldera	Suplente	Masculino

5. Del cuadro precedentemente detallado, se evidencia que la inmediata sucesora ante la habilitación de Carlos Pablo Klinsky Fernandez como Senador Titular por el Departamento de Santa Cruz viene a ser Elena Apaza Mamani como Senadora Suplente; sin embargo mediante nota TED-SCZ-SEC-CAM N° 142/2020 Marco Monasterio Mariscal, Secretario de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, remite el Informe N° 008/2020 de 14 de febrero de 2020 referente a la renuncia presentada por Elena Apaza Mamani en cumplimiento al "Reglamento para el Trámite de Recepción de Renuncias y Denuncias por Acoso y Violencia Políticas de Mujeres Candidatas, electas o en función Pública", concluyendo lo siguiente: "**La renuncia presentada por la señora Elena Apaza Mamani con cédula de identidad N° 3706631 PT., en su calidad de candidata a tercera Senadora suplente por el Departamento de Santa Cruz registrada por la Alianza Unidad Demócrata, fue presentada de manera libre, voluntaria y no se evidencia ningún tipo de presión o acoso y violencia política.**"
6. En ese contexto, de la revisión de la lista de candidatos a Senadores no electos por el Departamento de Santa Cruz para las Elecciones Generales de 2014, en cumpliendo a los criterios de paridad y alternancia que establece el art. 107 y de conformidad a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley N° 026, corresponde la habilitación extraordinaria de la candidata no electa Leticia Virginia Barbery Nogales como Senadora Suplente por el Departamento de Santa Cruz.

## CONSIDERANDO 2:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado dispone que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emana, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Que, el Artículo 206 de la norma suprema establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.



Que, el Artículo 210 de la Ley Fundamental prevé que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo a ley.

Que, de acuerdo al Artículo 17-I de la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, por el principio de legalidad y jerarquía normativa contenido en el artículo 4, numeral 8 de la Ley N° 018, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Que, el Artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece la figura de habilitación extraordinaria, cuando si alguna de las causales de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales afectará tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada habilitará al suplente de otro plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política.

### **CONSIDERANDO 3:**

Que, ante la renuncia de Maria Elva Pinckert Vaca como Senadora Titular por el Departamento de Santa Cruz, fue habilitado de Carlos Pablo Klinsky Fernandez como Senador Titular mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 013/2020 de 07 de enero de 2020, correspondiendo la habilitación de la candidata a Senadora Suplente no electa Elena Apaza Mamani; sin embargo presentó su renuncia activándose el "Reglamento para el Trámite de Recepción de Renuncias y Denuncias por Acoso y Violencia Políticas de Mujeres Candidatas, electas o en función Pública" por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, evidenciándose de la entrevista realizada que su renuncia fue presentada de manera libre, voluntaria no evidenciándose ningún tipo de presión o acoso y violencia política y en aplicación del artículo 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y de acuerdo al orden de prelación, corresponde que asuma el escaño acéfalo la candidata a Senadora no electa Leticia Virginia Barbery Nogales como Senadora Suplente por el Departamento de Santa Cruz

### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

### **RESUELVE:**

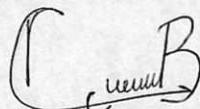
**PRIMERO.-** Habilitar a la ciudadana **LETICIA VIRGINIA BARBERY NOGALES** como Senadora Suplente de Carlos Pablo Klinsky Fernandez, Senador Titular por el Departamento de Santa Cruz, en representación de la Alianza Unidad Demócrata (UD).



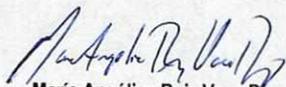
**SEGUNDO.-** Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la elaboración y extensión de la credencial respectiva, verificando las formalidades de rigor y el cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, ambos con licencia, que aprobaron la habilitación vía digital a través de mecanismos de telecomunicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

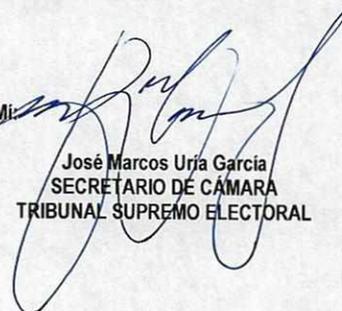


Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



José Marcos Urja García  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



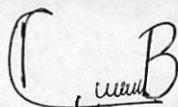
El Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral; de acuerdo con el Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales realizadas el 12 de octubre de 2014 y la Resolución TSE-RSP-ADM- N° 0132/2020 de 05 de mayo de 2020, otorga la presente Credencial de:

## SENADORA SUPLENTE

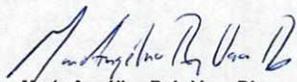
Por el Departamento de Santa Cruz

A la ciudadana:

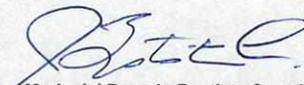
# LETICIA VIRGINIA BARBERY NOGALES



Salvador Ignacio Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



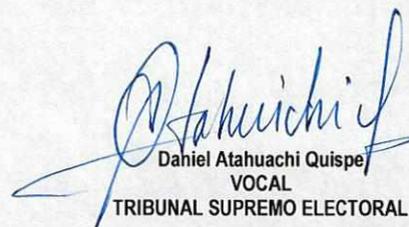
María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

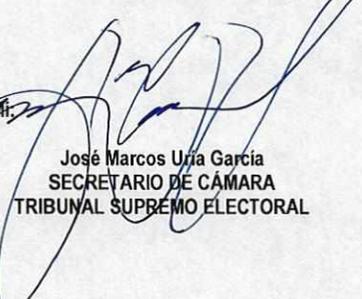


Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



José Marcos Uriá García  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La Paz, 05 de Mayo de 2020